



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de marzo de 2007

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Nota verbal de fecha 21 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Consejo de Seguridad y tiene el honor de adjuntar la información preparada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Cuba para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 1737 (2006). (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 21 de febrero de 2007
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Cuba ante las Naciones Unidas**

**Respuesta de Cuba sobre el cumplimiento de la resolución
1737 (2006) del Consejo de Seguridad, que establece un régimen
internacional de sanciones contra la República Islámica del Irán**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba tiene el honor de informar que sus relaciones con la República Islámica del Irán cumplen con lo dispuesto en la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad.

En cumplimiento del artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, el Gobierno de la República de Cuba está circulando una instrucción a todas las instituciones centrales del Estado para asegurar la estricta aplicación de las disposiciones de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad.

Adicionalmente, el Gobierno de la República de Cuba estableció un mecanismo de coordinación nacional en el que participan todas las instituciones nacionales pertinentes, bajo la orientación del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se encarga de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad, y que seguirá operando mientras dicha resolución se encuentre en vigor.
